



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2017-AL/MPH

Huancavelica, 02 de Junio 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 002-2017-GAJ/MPH., de fecha 22 de mayo 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre solicitud de aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 427-2016-GM/MPH., de fecha 07 de setiembre 2016, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 38,580.85 soles, formulado por el Consultor Ing. Marco A. Huamani Aguilar CIP N° 170348, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 30 días calendarios (01 mes);

Que, el Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", será ejecutado por la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, teniendo previsto el inicio de la obra el 13 de junio 2017, con fecha de culminación contractual 12 de julio 2017;

Que, a través del Informe N° 002-2017/MPH/R.O.-GLQS., de fecha 02 de mayo 2017, el Arq. Guillermo L. Quichca Sedano - Residente del proyecto, remite el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", al Inspector de Obra, con el sustento técnico detallado en el expediente presentado, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 002-2017/MPH/SGESyL/I.O.-RFCH., de fecha 03 de mayo 2017, el Ing. Raúl F. Chuquillanqui Herrera - Inspector del proyecto, manifiesta sobre los Adicionales y Deductivos considerados por el Residente del proyecto:

- ✦ Se consideraron dentro del costo directo los siguientes deductivos: Columnetas (No tienen sustento técnico y funcional) carpintería metálica (No cumplen con las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la malla de nylon).
- ✦ Se consideraron como adicionales de obra las siguientes partidas: Instalación de pozo a tierra (Necesario para el funcionamiento del cerco eléctrico), desbroce y limpieza del terreno (Esencial para dejar libre la instalación del cerco eléctrico, y de la instalación de los postes de sujeción de la malla de nylon), instalación de la malla de nylon (En la que se incluye la carpintería metálica del proyecto), cartel de obra.
- ✦ Se ha considerado retirar los gastos del residente y del supervisor, y pasarlos a costo directo a fin de cumplir con las metas del proyecto;

Por lo que aprueba el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, habiéndose verificado que no requiere de ninguna ampliación presupuestal y cuyas metas garantizan la funcionalidad del proyecto;

Que, a través del Informe N° 136-2017/M.P.H/SGESyL/J.U.S.-DRAA., de fecha 11 de mayo 2017, el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye:

- ✦ El expediente técnico inicial asciende a S/. 38,580.85 soles, asimismo el expediente Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 11,855.85 soles.
- ✦ Que el Adicional de Obra N° 01 no genera incremento presupuestal para el cumplimiento de las metas del proyecto.
- ✦ En ese sentido, en concordancia con las directivas vigentes y la aprobación del Inspector de Obra del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, con el único afán de culminar las metas del expediente técnico y evitar pérdidas económicas a la entidad. Esta Unidad opina como Procedente lo solicitado por el Residente de Obra;

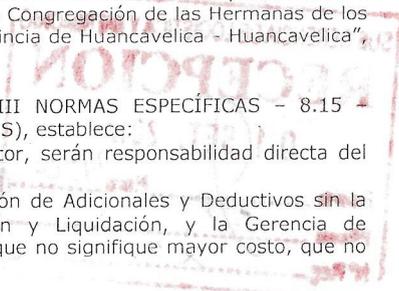
Que, mediante el Informe N° 119-2017-GINPLAT/MPH., de fecha 16 de mayo 2017, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia del Adicional N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", manifestando que de la evaluación del expediente presentado se aprecia la aprobación del Inspector de Obra y del Jefe de la Unidad de Liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✦ Adicional de Obra N° 01 S/. 11,855.85
- ✦ Deductivo Vinculante N° 01 S/. 11,855.85

Que, a través de la Opinión Legal N° 002-2017-GAJ/MPH., de fecha 22 de mayo 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la presente opinión;

Que, la Directiva N° 009-2013-MPH - VIII NORMAS ESPECÍFICAS - 8.15 ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), establece:

- ✦ Las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente conllevando a las sanciones correspondientes.
- ✦ El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en la ejecución de Adicionales y Deductivos sin la autorización previa de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, que no



tengan incidencia significativa en las partidas programadas en el Expediente Técnico, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas podrán autorizar vía cuaderno de obras o modificaciones al proyecto, de acuerdo a lo normado.

- ✦ Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando su autorización escrita para proceder, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Dicha modificación deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente se comunicará a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a GINPLAT., quienes la aprobarán, sin la cual, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector.
- ✦ La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista, residente o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación de la culminación de ejecución de la obra. Dentro de los diez (10) siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista, residente deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, para lo cual deberán de asumir responsabilidades administrativas y penales los funcionarios y trabajadores correspondientes.
- ✦ En el caso de Ampliación Presupuestal, el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud de Ampliación Presupuestal que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a:
 - A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada.
 - B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento.
 - C. Evaluación del costo del saldo de obra.
 - D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada;

Que, de la misma manera se cuenta, con la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Artículo 27.- MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- ✓ Menor o igual a S/ 3 millones de Nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable;

Que, no es necesario solicitar la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por cuanto el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", no genera ninguna ampliación presupuestal;

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por los ejecutores del proyecto, además por contarse con la aprobación de la parte técnica de la Entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de visto, y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Congregación de las Hermanas de los Ancianos Desamparados - Asilo Huancavelica Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/. 11,855.85 soles, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, por el importe que asciende a la suma de S/. 11,855.85 soles, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- EFECTUADO, el descuento de la prestación Adicional N° 01 el Deductivo Vinculante N° 01, resulta una variación de S/ 0.00 soles, por lo mismo no genera incremento presupuestal alguno para la culminación del proyecto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Inspector del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio (2).
Supervisor del Proyecto.
Inspector del Proyecto.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL HUANCVELICA
Ing. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

